

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «John Deere»
 Modelo 8200 PSE MFWD.
 Tipo Ruedas.
 Número de serie RW 8200 P 010020.
 Fabricante John Deere, Waterloo, Iowa (USA).
 Motor:
 Denominación «John Deere», modelo 6081 HRW 07.
 Número RG 6081 H006905.
 Combustible empleado Gasóleo. Número de cetano 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	197,6	2.200	1.009	177	14,0	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	211,9	2.200	1.009	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones:

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 3 (45 mm de diámetro y 20 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 1000 rpm.

Opcionalmente puede montar un eje de tipo 1 o de tipo 2, según dicha Directiva, con un limitador de par que limita la potencia efectiva.

5195 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Kubota», modelo L 4200 DN.

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo L 4200 DN, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca «Kubota».
 Modelo L 4200 DN.
 Tipo Ruedas.
 Número de serie L 4200 D 55316.
 Fabricante Kubota Corporation, Osaka (Japón).
 Motor:
 Denominación «Kubota», modelo V2203.
 Número V 2203 A6788.
 Combustible empleado Gasóleo. Número de cetano 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	37,4	2.475	540	214	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,5	2.475	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.600 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	37,5	2.600	567	217	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,6	2.600	567	—	15,5	760

III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), con velocidad nominal de giro de 540 rpm.

5196 ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 5.656/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.564/1988, promovido por la «Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 5.856/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo.

nistrativo número 4/47.564/1988, promovido por «La Compañía Madrileña de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, de 20 de marzo de 1991, recurso 47.564/1988, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario e ilustrísima señora Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

5197

ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 9.738/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.824, promovido por la «Vinícola Mestre, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 9.738/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.824, promovido por «La Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de vinos y mostos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Valentina López Valero, en nombre y representación de «La Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de junio de 1990, recaída en el recurso número 46.824 y, en consecuencia, confirmamos íntegramente la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

5198

ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1992, interpuesto por «Bodegas Pina, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 72/1992, promovido por «Bodegas Pina, Sociedad Limitada», sobre prohibición de uso de marca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Bodegas Pina, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria (Servicio de Control de Calidad de Vinos y Bebidas) de fecha 13 de marzo de 1991, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

de fecha 31 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos la desconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en los extremos expuestos en el fundamento de Derecho cuarto de esta Resolución y el derecho de la actora a la utilización de la marca «Ponto Euxhino». Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

5199

ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.521/1994, interpuesto por don José Luis Ramos Prieto.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.521/1994, promovido por don José Luis Ramos Prieto, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ramos Prieto contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5200

ORDEN de 20 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1993, interpuesto por don Lucas Martínez Alonso.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de septiembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1993, promovido por don Lucas Martínez Alonso, sobre multa por infracción en materia de Pesca Marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Lucas Martínez Alonso, contra las Resoluciones de fecha 18 de octubre de 1991, dictada por la Dirección General de Recursos Pesqueros, y la de 9 de octubre de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.